

TIGRE, 18 de septiembre de 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, analizó la viabilidad del rubro “Jardín Maternal y de Infantes”, en Circunscripción III, Sección H, Fracción I, Parcela 2, zona Ip, y,

CONSIDERANDO:

Que al respecto dicha Comisión se expidió mediante la Disposición 2799/17, proponiendo la viabilidad del rubro antes mencionado por los argumentos expuestos en la mencionada Disposición.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Autorízase el rubro “Jardín Maternal y de Infantes”, en Circunscripción III, Sección H, Fracción I, Parcela 2, zona Ip, por los argumentos expuestos por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96” en su Disposición N° 2799/17 obrante a fs. 54 y 55 del expediente 4112-48606/16, que en copia digitalizada se anexa al presente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1- Cumplir con los requisitos normativos de carácter municipal, provincial o nacional que rigen para el funcionamiento del rubro, y con las normas de accesibilidad para personas con movilidad reducida conforme a la Ley 22431.
- 2- Presentar:
 - a) Certificado antisiniestral,
 - b) Habilitación de la DIPREGEP,
 - e) Análisis físico-químico y bacteriológico de agua.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

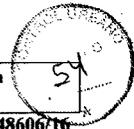
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y prosígase trámite por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

| |
|----------|
| C216 |
| BO.789 |
| 06-10-17 |

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dr. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Ramiro A. Dos Santos Moraes, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 1597/17





DISPOSICIÓN N° 2799/17

TIGRE, 29 JUN 2017

VISTO:

El presente expediente, por el cual JARDINES MATERNALES DIALOGO S.R.L. solicita la habilitación de un *Jardín maternal y de infantes* en una parte de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección H, Fracción I, Parcela 2, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "*Jardín maternal y de infantes*" en el local emplazado dentro de las instalaciones de la firma Mondelez S.R.L. ubicadas en la Av. Henry Ford 1134 de la localidad de Ricardo Rojas, con zonificación Ip;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 no contempla el uso Institucional -Educación para la zona Ip;

Que la Ordenanza 1894/96 en su capítulo 6 incorpora al Uso Institucional entre los rubros con regularización especial incluyendo en su Artículo 74.-Uso Institucional a los establecimientos de educación, que comprende escuelas o colegios con internado, escuelas diferenciales, institutos educativos y técnicos, establecimientos preescolares, escuelas primarias y secundarias, emplazados en zonas industriales con un requerimiento mínimo de tierra de 1.000m²;

Que a posteriori el Decreto 688/00 establece en su Artículo 1.-"Admítese el uso INSTITUCIONAL, EDUCACIÓN, en las zonas Ip del Código de zonificación del Partido de Tigre, Ordenanza 1894/96, cuando se emplacen en superficies superiores a los veinte mil (20.000) metros cuadrados, por los motivos expuestos precedentemente";

Que de fs.8 a 12 se adjunta la Memoria Descriptiva del proyecto, en la cual la firma Jardines Maternales Diálogos S.R.L. expresa que el objetivo es generar espacios de aprendizaje y socialización para niños de 45 días a 4 años, para uso exclusivo de los hijos de las empleadas de Mondelez S.R.L., ocupando una superficie cubierta de 777,43m² y 98,825m² de superficie semi cubierta más área de juegos;

Que a fs. 42 obra el Plano Antecedente, por el cual se registraron a través del expediente 4112-22268/05 las construcciones en las cuales se ubican las superficies a habilitar;

Que según el croquis de emplazamiento obrante a fs. 36, el jardín materno-infantil cuenta con salas diferenciadas para lactantes e infantes y espacios comunes como SUM, comedor, dependencias administrativas y de servicios, de uso exclusivo e independiente del resto del complejo industrial, cumpliendo con los requerimientos edilicios establecidos en la Disposición N° 201/2010 de la DIPREGEP;

Que las construcciones declaradas deben cumplir con lo reglamentado en la Ley 22431 con respecto a la accesibilidad para personas con movilidad reducida;

Que según la documentación adjunta a fs. 24 la entidad Jardines Maternales Diálogos S.R.L. inscrita bajo el N°30-70797742-2 ha sido reconocida por la Dirección General de Cultura y Educación según Resolución 2815 restando incorporar su reconocimiento por parte de la DIPREGEP;

Que a fs. 45 el inspector municipal actuante informa sobre el estado de las instalaciones y observa la necesidad de adjuntar a) Certificado antisísmico, b) Habilidad de la DIPREGEP, c) Análisis físico-químico y bacteriológico de agua;

Que a fs.49 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias en el cual se solicita el tratamiento por parte de la Comisión;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "*Jardín maternal y de infantes*" a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Fracción I, Parcela 2 propiedad de Mondelez Argentina S.A. sujeta a su habilitación a:

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/48606/16



- 1- Cumplir con los requisitos normativos de carácter municipal, provincial o nacional que rigen para el funcionamiento del rubro, y con las normas de accesibilidad para personas con movilidad reducida conforme a la Ley 22431.
- 2- Presentar:
 - a) Certificado antisiniestral,
 - b) Habilitación de la DIPREGEP,
 - c) Análisis físico-químico y bacteriológico de agua.

ARTÍCULO 2.- Lo dispuesto en el artículo anterior está alcanzado por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2017, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, IV) Comercios entre 300m² y 2.500m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

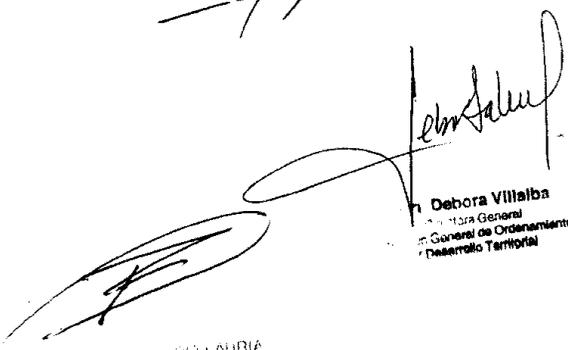
ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y elevará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar la tasa referida. Cumplido lo precedente, prosigan las actuaciones por la Dirección de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2799/17




RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO


SECRETARÍA DE CONTROL
URBANO Y AMBIENTAL


Debora Villaiba
Directora General
de Ordenamiento
y Desarrollo Territorial


PATRICIA S. D'ANGELIS
SUBSECRETARIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE TIGRE


CECILIA LAURIA
SECRETARIO GENERAL
Y DE ECONOMIA
Municipio de Tigre



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.